

ACUERDO 037

(05 DIC 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y OTROS MENESTERES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO._ Autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromisos presupuestales con recursos del año 2017, cuya ejecución se realice durante la siguiente anualidad y comprometen vigencias futuras excepcionales, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1483 de 2011, por un valor de \$2.569'770.217 con el fin de "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA EL AÑO 2017, QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO._ La autorización aquí concedida podrá ser ejercida para celebrar contratos desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO._ El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal **ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA**, de Pitalito Huila, hoy 29 de noviembre de 2016.


JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



Bogotá D.C.- Agosto 29 de 2016

Doctora
ANA CECILIA TAMAYO OSORIO
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL
Calle 43 No. 57 – 14 Código Postal 111321
Bogotá D. C.



Al responder cite este Nro.
20164320003696

Asunto: Autorización Vigencias Futuras

Apreciada Ana Cecilia:

En atención a la solicitud de trámite presupuestal número 182107 realizada por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, recibida el 26 de agosto del presente año con radicado No. 20164300438372, me permito comunicarle que el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esta entidad, provenientes de recursos Nación.

La autorización de vigencias futuras se efectúa de la siguiente manera:

Sección	220101	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	
Programa	2203	COBERTURA, EQUIDAD Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	
SubPrograma	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	
Proyecto	0004	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA	
	Vigencia	Recursos	Valor
	2017	Nación	\$495,001,905,111

De acuerdo con la entidad, esta autorización de cupo para comprometer vigencias futuras tiene como objeto asegurar el cumplimiento de la entrega de complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial al inicio del calendario escolar, como estrategia principal de acceso, retención y permanencia escolar en el país.

El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia de este Departamento previstos en la Ley 819 de 2003.



Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 24 de noviembre de 2017.

Las anteriores vigencias futuras están amparadas por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP		
Nro	Fecha	Valor
83016	19/7/2016	\$100,000,000

Las Vigencias Futuras están respaldadas en la presente vigencia fiscal, por la siguiente imputación presupuestal:

Sección	220101	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Programa	0630	TRANSFERENCIAS
SubPrograma	0710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
Proyecto	0002	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA

El presente concepto se emite con el fin de que el Ministerio de Educación continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,


JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copia:

Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional, MHCP

Dra. Laura Pabón Alvarado, Subdirectora de Educación, DNP

Preparó: Carlos Andres Cruz Sanchez

Revisó: William Augusto Jimenez Santalla



ojeY hu05 SxCr 7H+7 vJXW Z6uA 4nA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



5.4.0.3. Grupo de Promoción Social

Bogotá, D.C.

Doctor
WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario General
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57-14, Centro Administrativo Nacional –CAN-
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2016-080381
No. Expediente 36623/2016/OFI

Radicado: 2-2016-037509

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2016 14:38

Asunto Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión 2017. Radicado: 1-2016-080381 del 22 de septiembre de 2016.

Respetado doctor Mendieta:

Por medio de la presente me permito informarle que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015 y la Ley 819 de 2003, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del 23 de septiembre de 2016, aprobó cupo para comprometer vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección : 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General
Programa : 2201 Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
Subprograma : 0700 Intersubsectorial Educación
Proyecto : 0007 Implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia

VIGENCIA	RECURSO	VALOR EN \$
2017	NACION	495,001,905,111

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



oJcY hJ05 SxCr 7H+7 vJXW Z6uA 4nA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

La presente vigencia futura está respaldada en la presente vigencia fiscal por la siguiente imputación presupuestal:

Programa : 0630 Transferencias
Subprograma : 710 Educación Preescolar, Básica y Media
Proyecto : 0002 Implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia

Esta vigencia futura se aprueba con el fin de asegurar el cumplimiento de la entrega de complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial al inicio del calendario escolar, como estrategia principal de acceso, retención y permanencia escolar en el país. Cuenta con el concepto favorable del DNP No. 20164320003696 del 29 de agosto del 2016 y alcance No. 20164360762451 del 03 de octubre de 2016.

Los recursos que amparan la presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras, están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigentes para el Ministerio de Educación Nacional.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS

Dra. Ana Cecilia Tamayo, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional - Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional – CAN, Bogotá D.C

Aprobó: Ana María Cadena
Revisó: Ángela Degiovanni Mejía
Elaboró: Jorge Andrade
03/10/2016

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General del Presupuesto Público Nacional

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 19637

(13 OCT 2016)

Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro para el Programa de Alimentación Escolar del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y el Decreto 1573 del 5 de octubre del 2016 y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 1450 de 2011 dispone en el párrafo 4 de su artículo 136 que *"el Programa Alimentación Escolar se traslada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación, por lo cual le asigna a ese Ministerio orientación, ejecución y articulación del programa"*, que se concreta en una función específica prevista en el inciso 2 del párrafo 4, cuyo tenor literal indica: *"Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa"*.

Que en relación con el Programa de Alimentación Escolar, el marco normativo expuesto atribuye funciones de cofinanciación a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios; de articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los lineamientos técnicos-administrativos a cargo del Ministerio de Educación; de aplicación y ejecución a cargo de las entidades territoriales, y excepcionalmente al Ministerio de Educación por medio del contrato de aporte.

Que según lo estipulado en la Ley 819 de 2003, en lo que respecta a la aprobación de vigencias futuras de orden regional, en su artículo 10 señala que, *"... El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...) c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo."*

Que mediante comunicación No.2016-IE-038310 del 04 de agosto de 2016 el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media solicita ante la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas Públicas adelantar el trámite de vigencia futura ordinaria para el proyecto Implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia Código BPIN 2014011000345 Rubro Presupuestal C-630-710-2 por valor de \$495.001.905.111.

Que mediante comunicación No 20164320003696 del 29 de agosto de 2016 del Departamento Nacional de Planeación, emitió concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional, con cargo al proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia" por valor de \$495.001.905.111; con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en las entidades territoriales, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1852 de 2015.

Que mediante comunicación 2-2016-037509 de octubre 7 de 2016 firmada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: *" autoriza el cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión 2017; con cargo al proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia" por valor de \$495.001.905.111; con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en las entidades territoriales"*.

"Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro para el Programa de Alimentación Escolar del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional".

Que mediante comunicaciones No.2016-IE-050451 de octubre 10 y 050608 de octubre 11 de 2016 el Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media solicita ante la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas Públicas tramitar la resolución de asignación de los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional a las entidades territoriales certificadas relacionadas en este acto administrativo en el marco de la vigencia futura aprobada por valor de \$495.001.905.011 a las entidades territoriales certificadas para la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE para las vigencias 2016 y 2017, así: Apalancamiento 2016 \$87.000.000, Programa de Alimentación Escolar-PAE- Regular \$489.544.299.671; previa las consideraciones de criterios de focalización señaladas en las comunicaciones relacionadas.

Que las anteriores vigencias futuras y los recursos desagregados para el apalancamiento 2016 en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83016 del 19 de Julio de 2016 expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional rubro C-630-710-2-0-110-1100001 Entrega complementos alimentarios del PAE por valor de \$100.000.000

Que el Ministerio de Educación Nacional debe informar a las entidades territoriales certificadas en educación el monto que recibirán por concepto de la cofinanciación de la Nación con destino al Programa de Alimentación Escolar, con el fin de que las entidades territoriales certificadas puedan iniciar sus procesos de solicitud de vigencia futura para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar a las entidades territoriales certificadas en educación los recursos apropiados en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2016 para el Programa de Alimentación Escolar, como sigue:

Nº	RUBRO	ETC	NIT	BENEFICIARIO	RECURSO DE LA ENTIDAD FINANCIERA	REFERENCIAL FINANCIERA	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO CUENTA	MONTO A TRANSFERIR
1	C-630-710-2	Amazonas	899.999.336	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	509804514	Ahorro	1.000.000
2	C-630-710-2	Antioquia	890.900.286	BANCO POPULAR S.A.		860.007.738	220180325532	Ahorro	1.000.000
3	C-630-710-2	Apartadó	890.980.095	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	052336146	Ahorro	1.000.000
4	C-630-710-2	Arauca	800.102.838	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	064015613	Corriente	1.000.000
5	C-630-710-2	Atlántico	890.102.006	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	302002378	Ahorro	1.000.000
6	C-630-710-2	Barrancabermeja	890.301.900	BCSC S.A.		860.007.335	24057629270	Ahorro	1.000.000
7	C-630-710-2	Bello	890.980.112	BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313	037500129518	Ahorro	1.000.000
8	C-630-710-2	Bolívar	890.480.059	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	756001657	Ahorro	1.000.000
9	C-630-710-2	Boyacá	891.800.498	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.		860.050.750	720003078	Corriente	1.000.000
10	C-630-710-2	Buenaventura	890.399.045	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	030247639	Corriente	1.000.000
11	C-630-710-2	Buga	891.380.033	BANCOLOMBIA S.A.		890.903.938	84849500821	Ahorro	1.000.000
12	C-630-710-2	Caldas	890.801.052	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	060608759	Corriente	1.000.000
13	C-630-710-2	Caquetá	800.091.594	BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313	07557000005	Ahorro	1.000.000
14	C-630-710-2	Cartago	891.900.493	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	259240596	Ahorro	1.000.000
15	C-630-710-2	Casareme	892.099.216	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		860.035.827	750106734	Ahorro	1.000.000
16	C-630-710-2	Cauca	891.580.016	BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313	196000800512	Ahorro	1.000.000
17	C-630-710-2	Cesar	892.399.999	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	922000138	Ahorro	1.000.000
18	C-630-710-2	Chia	899.999.172	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	241009497	Corriente	1.000.000
19	C-630-710-2	Chocó	891.680.010	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	979009602	Corriente	1.000.000
20	C-630-710-2	Ciénega	891.780.043	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	210200071	Ahorro	1.000.000
21	C-630-710-2	Córdoba	800.143.157	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	612568675	Ahorro	1.000.000
22	C-630-710-2	Cucuta	890.501.434	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.		860.050.750	8730002850	Ahorro	1.000.000
23	C-630-710-2	Cundinamarca	899.999.114	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	309031953	Ahorro	1.000.000
24	C-630-710-2	Dasquebradas	800.099.310	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	033500489	Corriente	1.000.000
25	C-630-710-2	Duitama	891.855.138	BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313	246000726421	Ahorro	1.000.000
26	C-630-710-2	Facatimé	899.999.328	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	304518475	Ahorro	1.000.000
27	C-630-710-2	Florencia	800.095.728	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	500877378	Ahorro	1.000.000
28	C-630-710-2	Floridablanca	890.205.176	BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313	047300014155	Ahorro	1.000.000
29	C-630-710-2	Fusagasugá	890.680.008	BANCOLOMBIA S.A.		890.903.938	26449825160	Ahorro	1.000.000
30	C-630-710-2	Girardot	890.680.378	BANCOLOMBIA S.A.		890.903.938	65949765746	Ahorro	1.000.000
31	C-630-710-2	Girón	890.204.807	BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313	042200007694	Ahorro	1.000.000
32	C-630-710-2	Guaviare	892.099.149	BANCOLOMBIA S.A.		890.903.938	76351618074	Ahorro	1.000.000
33	C-630-710-2	Guaviare	800.103.196	BANCO POPULAR S.A.		860.007.738	220054251558	Ahorro	1.000.000
34	C-630-710-2	Huila	800.103.913	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	447474870	Ahorro	1.000.000
35	C-630-710-2	Ibaqué	800.113.389	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		860.035.827	403136898	Ahorro	1.000.000
36	C-630-710-2	Ipiales	800.095.095	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	035869494	Ahorro	1.000.000
37	C-630-710-2	Itagüí	890.890.093	BANCOLOMBIA S.A.		890.903.938	01549862744	Ahorro	1.000.000
38	C-630-710-2	Jamundí	890.399.046	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	470155961	Ahorro	1.000.000
39	C-630-710-2	La Guajira	892.115.015	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	530448877	Corriente	1.000.000
40	C-630-710-2	Lonza	800.096.758	BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313	151769999807	Corriente	1.000.000
41	C-630-710-2	Magdalena	800.028.432	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	414255802	Ahorro	1.000.000
42	C-630-710-2	Magdalena	800.103.920	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	844000598	Ahorro	1.000.000
43	C-630-710-2	Malcaço	892.120.020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	466281714	Ahorro	1.000.000
44	C-630-710-2	Malambo	890.114.335	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	453030918	Ahorro	1.000.000
45	C-630-710-2	Manizales	890.801.053	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		860.002.964	281167825	Ahorro	1.000.000
46	C-630-710-2	Meta	892.000.148	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	700078348	Corriente	1.000.000
47	C-630-710-2	Montería	800.096.734	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	470300582	Ahorro	1.000.000
48	C-630-710-2	Montezuma	899.999.347	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	309032019	Ahorro	1.000.000
49	C-630-710-2	Nariño	800.103.923	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	693365656	Ahorro	1.000.000
50	C-630-710-2	Neiva	891.180.009	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		860.003.020	853000560	Ahorro	1.000.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 19637 DE 2016 HOJA 3 de 5

"Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro para el Programa de Alimentación Escolar del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional".

No.	CÓDIGO	EFC	NET BENEFICIARIO	PROPORCIÓN DE UTILIZACIÓN FINANCIERA	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO CUENTA	ASIGNACIÓN DE ANOS
51	C-630-710-2	Norte De Santander	800.103.927	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313	067569989931	Corriente	1.000.000
52	C-630-710-2	Palmera	891.380.007	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	4587212428	Ahorro	1.000.000
53	C-630-710-2	Pasto	891.280.000	BCSC S.A.	860.007.335	21003239138	Corriente	1.000.000
54	C-630-710-2	Perseis	891.480.030	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	860.003.020	803000413	Ahorro	1.000.000
55	C-630-710-2	Piedecuesta	890.205.383	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	044511317381	Ahorro	1.000.000
56	C-630-710-2	Pitalito	891.180.077	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	793082860	Corriente	1.000.000
57	C-630-710-2	Popayán	881.580.006	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860.034.594	7942001433	Ahorro	1.000.000
58	C-630-710-2	Putumayo	800.094.164	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	860.003.020	598311397	Ahorro	1.000.000
59	C-630-710-2	Quibdó	891.680.011	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	879009586	Corriente	1.000.000
60	C-630-710-2	Quindío	890.001.639	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	0319131740	Ahorro	1.000.000
61	C-630-710-2	Riohacha	892.115.007	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	510446665	Corriente	1.000.000
62	C-630-710-2	Ricogaité	890.907.317	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	532185642	Ahorro	1.000.000
63	C-630-710-2	Risaralda	891.480.085	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860.034.594	5782093312	Ahorro	1.000.000
64	C-630-710-2	Sabanaeta	890.980.331	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860.034.594	6902018505	Ahorro	1.000.000
65	C-630-710-2	Sahagún	800.096.777	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	09150297433	Corriente	1.000.000
66	C-630-710-2	San Andrés	892.400.038	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	540211398	Ahorro	1.000.000
67	C-630-710-2	Santa Marta	891.780.009	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	860.003.020	844000562	Ahorro	1.000.000
68	C-630-710-2	Santander	890.201.235	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	860.003.020	736001285	Ahorro	1.000.000
69	C-630-710-2	Sincelajó	800.150.280	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	50650705901	Ahorro	1.000.000
70	C-630-710-2	Sococha	800.094.755	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	22150521878	Ahorro	1.000.000
71	C-630-710-2	Sogamoso	891.855.130	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	391004803	Corriente	1.000.000
72	C-630-710-2	Soladés	890.106.291	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	493048144	Ahorro	1.000.000
73	C-630-710-2	Sucre	892.280.021	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313	206200062775	Ahorro	1.000.000
74	C-630-710-2	Tolima	800.113.672	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860.034.594	5752008775	Ahorro	1.000.000
75	C-630-710-2	Tuluá	891.900.272	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	87449580688	Ahorro	1.000.000
76	C-630-710-2	Turnaco	891.200.816	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	892056633	Corriente	1.000.000
77	C-630-710-2	Tunjá	891.800.846	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313	176269998231	Corriente	1.000.000
78	C-630-710-2	Turbo	890.981.138	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	620289579	Ahorro	1.000.000
79	C-630-710-2	Uribe	892.115.155	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	63149503175	Ahorro	1.000.000
80	C-630-710-2	Valle Del Cauca	890.399.028	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	010972750	Ahorro	1.000.000
81	C-630-710-2	Valledupar	800.098.911	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	52450664383	Ahorro	1.000.000
82	C-630-710-2	Valupés	845.000.021	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	800.037.800	384200001541	Corriente	1.000.000
83	C-630-710-2	Vichada	800.094.067	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	860.003.020	735013989	Corriente	1.000.000
84	C-630-710-2	Villavicencio	892.099.324	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	364443148	Corriente	1.000.000
85	C-630-710-2	Yopal	891.855.017	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	36348864341	Ahorro	1.000.000
86	C-630-710-2	Yumbo	890.399.025	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964	648468429	Ahorro	1.000.000
87	C-630-710-2	Zapicharrá	899.999.318	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	860.003.020	356006395	Corriente	1.000.000
TOTAL								25.977.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación: Asignar a las entidades territoriales certificadas en educación los recursos apropiados en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2017 para el Programa de Alimentación Escolar regular, de acuerdo con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación-DNP No.20164320003696 del 29 de agosto de 2016 y la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de Gastos de Inversión 2017 del Ministerio de Hacienda, como sigue:

No.	Entidad territorial	Monto 2017
1	Amazonas	2.001.063.157
2	Antioquia	20.409.438.359
3	Apartadó	1.897.159.607
4	Arauca	6.328.737.472
5	Atlántico	9.710.401.405
6	Barrancabermeja	1.009.895.507
7	Bello	2.163.729.189
8	Bolívar	17.999.183.621
9	Boyacá	22.156.206.901
10	Buenaventura	4.466.105.897
11	Buga	1.297.522.994
12	Caldas	13.078.263.630
13	Caquetá	8.290.984.141
14	Cartago	1.980.259.140
15	Casanare	4.243.427.515
16	Cauca	23.594.182.464
17	Cesar	10.000.000.000
18	Chía	728.295.485
19	Chocó	19.399.555.092
20	Ciénaga	1.429.960.521
21	Córdoba	19.290.293.981
22	Cúcuta	10.140.320.384

"Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro para el Programa de Alimentación Escolar del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional".

23	Cundinamarca	12.560.951.508
24	Dosquebradas	746.019.872
25	Duitama	1.261.912.224
26	Facatativá	1.082.679.420
27	Florencia	2.530.489.242
28	Floridablanca	1.231.765.613
29	Fusagasugá	1.452.266.046
30	Girardot	424.392.328
31	Girón	640.365.271
32	Guainía	1.113.072.045
33	Guaviare	2.176.343.466
34	Huila	11.652.488.786
35	Ibagué	870.693.125
36	Ipiales	2.177.284.116
37	Itagüí	981.106.792
38	Jamundí	1.369.325.052
39	La Guajira	9.725.627.691
40	Lorica	2.791.154.439
41	Magangué	2.620.073.854
42	Magdalena	16.230.981.226
43	Maicao	2.899.597.488
44	Malambo	1.733.851.603
45	Manizales	3.150.849.260
46	Meta	8.893.220.097
47	Montería	4.815.434.008
48	Mosquera	608.984.336
49	Nariño	22.964.738.351
50	Neiva	5.272.688.459
51	Norte De Santander	13.193.479.052
52	Palmira	1.200.168.337
53	Pasto	6.055.790.755
54	Pereira	1.974.294.595
55	Piedecuesta	574.571.668
56	Pitalito	2.159.770.217
57	Popayán	3.498.534.701
58	Putumayo	9.951.385.763
59	Quibdó	4.683.361.627
60	Quindío	4.263.909.768
61	Riohacha	2.545.080.799
62	Rionegro	693.261.584
63	Risaralda	8.262.500.974
64	Sabaneta	347.065.227
65	Sahagún	1.667.520.667
66	San Andrés	1.383.609.781
67	Santa Marta	2.740.778.226
68	Santander	14.396.257.359
69	Sincelejo	4.444.576.847
70	Soacha	2.216.767.448
71	Sogamoso	1.524.412.135
72	Soledad	1.541.681.440
73	Sucre	17.120.102.851
74	Tolima	15.486.733.930

"Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro para el Programa de Alimentación Escolar del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional".

75	Tuluá	2.452.704.159
76	Tumaco	6.520.031.232
77	Tunja	1.277.372.817
78	Turbo	3.669.379.924
79	Uribe	1.992.038.139
80	Valle Del Cauca	12.394.896.577
81	Valledupar	6.000.917.481
82	Vaupés	1.332.347.810
83	Vichada	2.249.600.885
84	Villavicencio	1.510.917.156
85	Yopal	1.366.522.179
86	Yumbo	447.110.091
87	Zipaquirá	811.503.390
	TOTAL	489.544.299.671

ARTICULO TERCERO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección de Gestión Financiera el registro presupuestal y giro de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2016 para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las cuentas bancarias de las entidades territoriales certificadas en educación como se señala en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán ser destinados a los usos a los que se refiere el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, tomando en consideración las actividades de monitoreo y seguimiento al Programa de Alimentación Escolar estipuladas en el Artículo 2.3.10.5.1 del mismo Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

13 OCT 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 25 de noviembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 29 de noviembre de 2016.
COMISIÓN: Segunda.
PONENTE: Concejal JAIRO BOLAÑOS GARCÍA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN, Alcalde Municipal.




CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 01 de diciembre de 2016.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 05 de Diciembre de 2016


En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN
 Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 05 de Diciembre de 2016

En la fecha SANCIONESE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
 Alcalde Municipal

Proyectado por: NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN - Secretaria Ejecutiva

Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Firma:	Firma:
Nombre YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo